



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 472-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 11 OCT. 2024

VISTO: EL ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 06, ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 07, CARTA N° 056-2024-CCSY, recibida con fecha 06 de septiembre de 2024; INFORME N° 034-2024/ING.JMR, de fecha 06 de septiembre de 2024; CARTA N° 071-2024-N.S.V.-C.S.P.-SUP.C.S.BREU, recibida con fecha 11 de septiembre de 2024; CARTA N° 64-2024-SUP-PS-BREU-JCBM, de fecha 10 de septiembre de 2024; INFORME N° 481-2024-LWO-ACII, de fecha 26 de septiembre de 2024; INFORME N° 8274-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 30 de septiembre de 2024; INFORME N° 1589-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 20 de marzo de 2024; CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000002070 de fecha 20 de marzo de 2024; OFICIO N° 9105-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 03 de octubre de 2024; INFORME N° 0005961-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 03 de octubre de 2024; INFORME LEGAL N° 0188-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 1557-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO CENTRO SALUD DE YURUA", integrado por las empresas CORPORACIÓN TAF & B SAC, y JPC INGENIEROS SAC, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0117 – 2018 – GRU – GGR, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD BREU – DISTRITO DE YURUA – PROVINCIA DE ATALAYA – REGIÓN DE UCAYALI", por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 04/100 SOLES (S/ 24'896,151.04), incluido IGV, fijándose Seiscientos Noventa (690), días calendario, el cual fue modificado por haberse aprobado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, con fecha 20 de febrero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR PANTVERD", integrado por el señor JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y el señor PERCY RÍOS COHEN, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0008 – 2019 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD BREU – DISTRITO DE YURUA – PROVINCIA DE ATALAYA – REGIÓN DE UCAYALI", por la suma de Ochocientos Noventa y Tres Mil Trescientos Diecinueve y 24/100 Soles (S/ 893,319.24), incluido IGV, fijándose Setecientos Veinte (720) días calendario para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, con fecha 01 de septiembre de 2022, se suscribió ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 06, mediante el cual se suspendió el plazo de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD BREU – DISTRITO DE YURUA – PROVINCIA DE ATALAYA – REGIÓN DE UCAYALI", a partir del 01/09/2022 con plazo abierto hasta que el evento sea superada, en concordancia con el Artículo 153° del Reglamento, precisándose que una vez superada el evento, la contratista comunicará a la Entidad con la finalidad de retomar las acciones pertinentes para el inicio de los trabajos de obra; por lo que con fecha 04 de abril de 2024, se suscribió el ACTA DE ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 06, determinándose levantar la referida suspensión de plazo a partir del 05 de abril de 2024 conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2024-GRU-GR de fecha 02 de abril de 2024;

Que, con fecha 02 de mayo de 2024, se suscribió ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 07, mediante el cual se suspendió el plazo de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD BREU – DISTRITO DE YURUA – PROVINCIA DE ATALAYA – REGIÓN DE UCAYALI", a partir del 01 de mayo de 2024, hasta que el material (Cemento y Pegamento de cerámico) arribe a la ciudad de Breu,



Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 – Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

concordancia con el Artículo 153° del Reglamento; por lo que, con fecha 17 de junio de 2024, se suscribió el ACTA DE ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 007, determinándose levantar la referida suspensión de plazo a partir del 18 de junio de 2024;

Que, mediante CARTA N° 056-2024-CCSY, recibida con fecha 06 de septiembre de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO CENTRO SALUD DE YURUA", presentó ante la supervisión de obra el INFORME N° 034-2024/ING.JMR, de fecha 06 de septiembre de 2024, emitido por el Residente de Obra, que contiene la Valorización de Mayores Gastos Generales derivadas de las Suspensiones de Plazo N° 06 y 07 por la suma total ascendente a la suma de Un Millón Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Uno y 82/100 Soles (S/ 1'749,271.82) incluido IGV;

Que, mediante CARTA N° 071-2024-N.S.V.-C.S.P.-SUP.C.S.BREU, recibida con fecha 11 de septiembre de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR PANTVERD", remitió la CARTA N° 64-2024-SUP-PS-BREU-JCBM, de fecha 10 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, quien previo análisis, concluyó señalando "**La Supervisión Aprueba los Mayores Gastos Generales equivalente a S/ 1'749,271.82 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO Y 82/100 SOLES) incluido I.G.V.**";

Que, asimismo, mediante INFORME N° 481-2024-LWO-ACII, de fecha 26 de septiembre de 2024, el Administrador de Contrato II, previa evaluación y revisión de la solicitud formulada por el contratista, concluye y recomienda la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal por la suma de **Un Millón Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Uno y 82/100 Soles (S/ 1'749,271.82) incluido IGV**, señalando además que posteriormente la Entidad deberá emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de los mayores gastos generales y costos;

Que, mediante INFORME N° 8274-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 30 de septiembre de 2024, la Sub Gerencia de Obras solicitó la aprobación mediante acto resolutivo de la Valorización de Mayores Gastos Generales derivadas de las Suspensiones de Plazo N° 06 y 07 por la suma total ascendente a la suma de **Un Millón Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Uno y 82/100 Soles (S/ 1'749,271.82) incluido IGV**;

Que, se advierte de los antecedentes administrativos que la Valorización de Mayores Gastos Generales derivadas de las Suspensiones de Plazo N° 06 y 07 que asciende a la suma de **Un Millón Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Uno y 82/100 Soles (S/ 1'749,271.82) incluido IGV**, cuenta con el INFORME N° 1589-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 20 de marzo de 2024 y, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000002070 de fecha 20 de marzo de 2024; motivo por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 9105-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 03 de octubre de 2024, en virtud al INFORME N° 0005961-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 03 de octubre de 2024, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales respectivas para la aprobación de la indicada valorización, asumiendo además los informes emitidos por la Sub Gerencia de Obras por estar debidamente fundamentados;

Que, el Artículo 153°, numeral 153.1) del Reglamento señala que "**Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión**"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia para la ejecución de la obra;

Que, asimismo, el Artículo 172° del acotado Reglamento, en lo referido al pago de costos y gastos generales establece que "**Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor**", es decir, la normativa de contrataciones del Estado contempla disposiciones aplicables para la presentación, revisión, aprobación y pago de las valorizaciones de mayores costos directos y gastos generales variables derivados de la ampliación del plazo de ejecución de obra;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por otra parte, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la OPINIÓN N° 156-2019/DTN, en lo referido a la suspensión del plazo de ejecución contractual, señala que *"El pago correspondiente por los mayores "gastos generales" y "costos" necesarios para viabilizar la suspensión del plazo de ejecución de una obra -el cual debe ser reconocido conforme a lo dispuesto en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento- obedece al acuerdo de suspensión al que arriben las partes; razón por la cual, la forma y oportunidad para realizar el pago de dichos conceptos dependerán de los términos en los que se acuerde la suspensión, lo que incluye la verificación del sustento que acredita los mayores "gastos generales" y "costos" incurridos para la suspensión, como facturas, boletas de pago u otra documentación sustentatoria"*; el cual deberá considerarse previo al pago de la Valorización de Mayores Gastos Generales y/o Costos derivados de las Suspensiones de Plazo N° 06 y 07 por el monto indicado;

Que, teniendo en consideración la normativa aplicable, las opiniones de la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y la evaluación técnica del área usuaria que en el presente caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde a la Entidad reconocer mediante acto resolutivo la Valorización de Mayores Gastos Generales derivadas de las Suspensiones de Plazo N° 06 y 07 por el monto ascendente a la suma de **Un Millón Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Uno y 82/100 Soles (S/ 1'749,271.82) incluido IGV;**

Que, mediante OFICIO N° 1557-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 09 de octubre de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0188-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 09 de octubre de 2024, indicando que conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado; las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE y, siendo que además los informes técnicos emitidos por el área usuaria son vinculantes para el presente caso, corresponde a la Entidad aprobar la Valorización de Mayores Gastos Generales derivadas de las Suspensiones de Plazo N° 06 y 07 por el monto indicado, conforme a los cálculos efectuados por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar del ser el caso;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato II y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Valorización de Mayores Gastos Generales derivadas de las Suspensiones de Plazo N° 06 y 07 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0117 – 2018 – GRU – GGR, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD BREU – DISTRITO DE YURUA – PROVINCIA DE ATALAYA – REGIÓN DE UCAYALI"**, por la suma de Un Millón Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Uno y 82/100 Soles (S/ 1'749,271.82) incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que Valorización de Mayores Gastos Generales derivadas de las Suspensiones de Plazo N° 06 y 07 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0117 – 2018 – GRU – GGR, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD BREU"**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **DISTRITO DE YURUA - PROVINCIA DE ATALAYA - REGIÓN DE UCAYALI**", por la suma de Un Millón Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Uno y 82/100 Soles (S/ 1'749,271.82) incluido IGV, cuenta con el INFORME N° 1589-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 20 de marzo de 2024 y, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 0000002070 de fecha 20 de marzo de 2024.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que conforman la Valorización de Mayores Gastos Generales derivadas de las Suspensiones de Plazo N° 06 y 07 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0117 - 2018 - GRU - GGR, para la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD BREU - DISTRITO DE YURUA - PROVINCIA DE ATALAYA - REGIÓN DE UCAYALI**", por la suma de Un Millón Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Uno y 82/100 Soles (S/ 1'749,271.82) incluido IGV, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "**CONSORCIO CENTRO SALUD DE YURUA**", integrado por las empresas CORPORACIÓN TAF & B SAC, y JPC INGENIEROS SAC, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, para los fines que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "**CONSORCIO SUPERVISOR PANTVERD**", integrado por el señor JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y el señor PERCY RÍOS COHEN, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
- Director del Programa Sectorial IV -

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima ☎ (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva